

ACUERDO DE ASESORÍA DE INVERSIÓN NO DISCRECIONAL

El presente contrato de asesoramiento de inversiones (el “Contrato”), celebrado el ____ día de ____ de 20 __, entre la parte abajo firmante, _____, con domicilio postal en _____

(en adelante, el “Cliente”), y PINVEST LLC, una asesoría de inversiones registrada, cuya dirección postal principal es 396 Alhambra Circle, PH2, Coral Gables, FL 33134 (en adelante, la “Asesor”).

1. ALCANCE DEL CONTRATO.

- a. El Cliente por la presente designa al Asesor como su asesor de inversiones para prestar los servicios que se describen a continuación, y el Asesor acepta dicha designación. El Asesor será responsable del asesoramiento de inversiones de aquellos activos designados por el Cliente para estar sujetos a la gestión del Asesor (los cuales, junto con todas las adiciones, sustituciones y/o modificaciones a los mismos, se denominarán en adelante los “Activos” o la(s) “Cuenta(s)”).
- b. El Cliente reconoce que el Asesor recomendará principalmente que el Cliente asigne la totalidad o una parte de los Activos entre las estrategias de inversión desarrolladas por el Asesor y/o administradores de inversiones independientes, y/o productos de inversión de acuerdo con los objetivos de inversión designados por el Cliente. En caso de que el Cliente esté de acuerdo con la recomendación, el Asesor estará autorizado para realizar los actos que razonablemente sean necesarios para llevar a cabo la recomendación, lo que incluirá la finalización de documentación incidental en apoyo de la recomendación. Ejemplos incluyen la finalización de formularios de selección de administrador o de producto. Los acuerdos de suscripción o acuerdos de colocación requeridos por el emisor serán ejecutados por el Cliente. En el caso de que los Activos sean asignados a fondos mutuos, fondos de inversión privados o administradores de inversiones independientes, dichas entidades o individuos tendrán la autoridad discrecional sobre los Activos asignados a ellos. A menos que el Cliente haya informado al Asesor lo contrario, por escrito, no existen restricciones que el Cliente haya impuesto al Asesor con respecto al asesoramiento de los Activos.
- c. Nota: Limitaciones del Servicio No Discrecional. El Cliente está contratando al ASESOR sobre una base de asesoramiento de inversiones no discrecional y debe estar dispuesto a aceptar que el ASESOR no puede efectuar ninguna transacción en la(s) Cuenta(s) sin obtener el consentimiento previo del Cliente para dichas transacciones. Por lo tanto, en el caso de que el Asesor desee realizar una transacción para la(s) Cuenta(s) del Cliente (incluyendo en el caso de una posición individual o una corrección general del mercado), y el Cliente no esté disponible, el Asesor no podrá efectuar la(s) transacción(es) en la cuenta (como lo haría para sus clientes discrecionales) sin obtener primero el consentimiento del Cliente.
- d. El Cliente acepta proporcionar la información y/o documentación solicitada por el Asesor en cumplimiento de este Acuerdo en lo que respecta a los objetivos, necesidades y metas del Cliente, y mantiene la responsabilidad exclusiva de mantener informado al Asesor de cualquier cambio relacionado con los mismos. El Cliente reconoce que el Asesor no puede desempeñar adecuadamente sus servicios para el Cliente a menos que el Cliente cumpla diligentemente con sus

responsabilidades bajo este Acuerdo. El Asesor no estará obligado a verificar ninguna información obtenida del Cliente, del abogado del Cliente, del contador del Cliente u otros profesionales, y está expresamente autorizado a confiar en dicha información.

- e. El cumplimiento de una inversión con las Asignaciones de Activos será determinado y acordado con el cliente. Las Asignaciones de Activos son objetivos y no se considerará que han sido incumplidas como resultado de cambios en el valor o estado de una inversión después de su compra o en la medida en que el Asesor determine que una desviación de la Asignación de Activos establecida ayudará a lograr los Objetivos de Inversión del Cliente. El Cliente podrá, de vez en cuando, modificar los Objetivos de Inversión y las Asignaciones de Activos. Sin embargo, el Asesor no estará obligado a seguir ninguna modificación a los Objetivos de Inversión o a las Asignaciones de Activos hasta que haya recibido notificación escrita real de dicha modificación por parte del Cliente y haya aceptado dicha modificación. Todas las transacciones efectuadas para la Cuenta se considerarán en cumplimiento con los Objetivos de Inversión y las Asignaciones de Activos a menos que el Asesor reciba una notificación escrita en contrario por parte del Cliente dentro de los treinta (30) días siguientes a la primera emisión del informe periódico que contenga dichas transacciones.
- f. En el caso de que los Activos incluyan un plan de jubilación patrocinado por el empleador del Cliente, el Cliente reconoce que la selección de inversiones del Asesor estará limitada a las alternativas de inversión proporcionadas por el plan de jubilación. En el caso de que el patrocinador del plan o el custodio no permita al Asesor acceso directo propio a la(s) Cuenta(s), el Cliente reconoce y entiende que: (i) el Asesor no recibirá ninguna comunicación del patrocinador del plan o custodio, y seguirá siendo obligación exclusiva del Cliente notificar al Asesor sobre cualquier cambio en las alternativas de inversión, restricciones, etc., relacionadas con la(s) Cuenta(s); (ii) el Asesor no será responsable por ningún costo, daño, penalidad u otro, resultante de no haber notificado al Asesor; (iii) la autoridad del Asesor estará limitada a la asignación de los Activos entre las alternativas de inversión disponibles a través del plan y, como tal, el Asesor no tendrá, ni aceptará, ninguna autoridad para efectuar cualquier otro tipo de transacción o cambios a través del sitio web del plan, incluyendo, entre otros, cambiar beneficiarios o efectuar distribuciones o transferencias desde la(s) Cuenta(s) a cualquier individuo o entidad; y (iv) el Asesor no puede aceptar acceso a dichas cuentas si dicho acceso resultara en que el Asesor sea considerado como teniendo custodia o control sobre los Activos del Cliente.
- g. El Cliente autoriza al Asesor a responder a las consultas de su abogado, contable y otros profesionales, y a comunicarse y compartir información con ellos, en la medida en que sea necesario para la prestación de los servicios del Asesor en virtud del presente Acuerdo. El Cliente deberá completar una Autorización de terceros para cada "Persona autorizada" a petición del Cliente;
- h. El Cliente autoriza al Asesor a recibir instrucciones, responder a consultas y comunicarse y compartir información con los familiares designados por el Cliente como Personas autorizadas de conformidad con la Autorización de terceros.

2. ASESORAMIENTO.

- a. Los servicios que serán prestados por el Asesor bajo este Acuerdo incluyen servicios de consultoría en la medida en que dichos servicios sean específicamente solicitados por el Cliente. En el caso de que el Cliente requiera servicios de consultoría extraordinarios, el Asesor podrá determinar cobrar por dichos servicios adicionales, cuyo monto en dólares se establecerá en una notificación escrita separada al Cliente, y;

- b. Con respecto a los servicios de consultoría del Asesor, el Cliente reconoce que; (i) el Cliente es libre en todo momento de aceptar o rechazar cualquier recomendación del Asesor, y; el Cliente reconoce que tiene la autoridad exclusiva con respecto a la implementación, aceptación o rechazo de cualquier recomendación o asesoramiento del Asesor; (ii) las recomendaciones (es decir, planificación patrimonial, planificación de jubilación, impuestos, seguros, etc.) pueden ser discutidas y/o implementadas, a la entera discreción del Cliente, con el/los asesor(es) profesional(es) correspondiente(s) (es decir, corredor, contador, abogado, agente de seguros, etc.) que el Cliente elija (lo que puede incluir entidades afiliadas y/o representantes del Asesor); (iii) con respecto a asuntos de planificación patrimonial y planificación fiscal, el rol del Asesor será el de facilitador entre el Cliente y el/los asesor(es) profesional(es) correspondiente(s) del Cliente, y el Cliente deberá remitirse a su abogado o contador; (iv) ninguna parte de los servicios del Asesor debe interpretarse como asesoramiento legal o contable. Más bien, el Cliente debe remitirse a su abogado o contador, y; (v) el Cliente mantendrá la responsabilidad exclusiva de notificar al Asesor si hay un cambio en su situación financiera o en sus objetivos de inversión con el propósito de revisar/evaluar/revisar las recomendaciones y/o servicios previos del Asesor y/o para abordar nuevos asuntos de planificación o consultoría.

3. REMUNERACIÓN DEL ASESOR.

- a. La comisión anual del Asesor por los servicios de gestión de inversiones prestados en virtud del presente Contrato se basará en un porcentaje (%) del valor de mercado de los Activos gestionados, de la siguiente manera:

La tarifa del asesor sobre las cuentas no discrecionales será ____%. Iniciales del cliente: ____

Esta cuota anual se prorrateará y se pagará trimestralmente a mes vencido de cada trimestre natural, basándose en el saldo medio diario del trimestre correspondiente. Durante el periodo inicial del contrato, la cuota se calculará de forma prorrateada hasta el final del periodo. Los clientes pueden rescindir sus contratos sin penalización en un plazo de 5 días hábiles a partir de la firma del contrato de asesoramiento. Las cuotas de asesoramiento se retiran directamente de las cuentas del cliente con su autorización por escrito. No se aplicará ningún aumento en el porcentaje de la cuota anual sin una notificación previa por escrito al cliente con 60 días de antelación.

- a. El Cliente autoriza al Custodio de los activos a cargar en la(s) Cuenta(s) el importe de los honorarios del Asesor y a remitir dichos honorarios al Asesor de conformidad con los procedimientos reglamentarios exigidos.
- b. En caso de que no haya suficiente efectivo en la(s) cuenta(s) para cubrir los honorarios del Asesor, el Cliente deberá liquidar las posiciones en valores de la(s) cuenta(s) para pagar los honorarios del Asesor.
- c. Además de los honorarios anuales de gestión de inversiones del Asesor, el Cliente también incurrirá, en relación con: (i) todas las compras de fondos de inversión y fondos cotizados en bolsa ("ETF"), en los cargos impuestos directamente a nivel del fondo (por ejemplo, comisiones de gestión y otros gastos del fondo), y; (ii) gestores de inversiones independientes, en los honorarios cobrados por cada gestor independiente contratado para gestionar los Activos, y;

- d. Ninguna porción de la remuneración del Asesor se basará en las ganancias de capital o la revalorización del capital de los Activos, salvo lo dispuesto en la Ley de asesores de Inversión de 1940, en su versión modificada (la “Ley de asesores”).

Pinvest LLC no cobra una comisión inicial de apertura.

4. CUSTODIO(S).

Los Activos serán mantenidos por un custodio independiente, no por el Asesor. El Cliente ha designado al (los) custodio(s) (el/los “Custodio(s)”) para recibir y mantener la posesión de los Activos de la(s) Cuenta(s). En ningún momento el Asesor aceptará, mantendrá la posesión ni tendrá responsabilidad de custodia sobre los fondos o valores del Cliente. El Asesor puede ser autorizado, a través del Poder Limitado otorgado al custodio, para dar instrucciones al (los) Custodio(s) con respecto a todas las decisiones de inversión relacionadas con los Activos, y por la presente el Custodio queda autorizado y facultado para efectuar transacciones, entregar valores y, de otro modo, tomar las acciones que el Asesor indique en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Asesor respecto de los Activos.

5. TRANSACCIONES DE LA CUENTA.

- a. El Cliente reconoce y acepta que, para que el Asesor pueda cumplir con sus responsabilidades, debe realizar las transacciones de corretaje de valores descritas en el párrafo 1 anterior.
- b. Por lo general, se cobran comisiones y/o gastos de transacción por la realización de transacciones de valores, y;
- c. Las comisiones de corretaje y/o los gastos de transacción cobrados al Cliente por las operaciones de corretaje de valores no incluyen, y se suman a, la remuneración del Asesor tal y como se define en el párrafo 3 anterior.

6. RECONOCIMIENTO DE RIESGOS.

El Asesor no garantiza el rendimiento futuro de la(s) Cuenta(s) ni ningún nivel específico de rendimiento, el éxito de ninguna recomendación o estrategia de inversión que el Asesor pueda adoptar o recomendar para la(s) Cuenta(s), ni el éxito de la gestión general de la(s) Cuenta(s) por parte del Asesor. El Cliente entiende que las recomendaciones de inversión para la(s) Cuenta(s) realizadas por el Asesor están sujetas a diversos riesgos de mercado, monetarios, económicos, políticos y empresariales, y que esas decisiones de inversión no siempre serán rentables. Por favor, consulte el Formulario ADV 2A del Asesor (Folleto de la Firma) para obtener información adicional sobre la divulgación de riesgos.

7. INSTRUCCIONES AL ASESOR.

Excepto para la aprobación de transacciones de la cuenta (que puede ser por escrito o verbal), todas las demás indicaciones, instrucciones y/o notificaciones del Cliente al Asesor deberán ser por escrito. El Asesor estará plenamente protegido al confiar en cualquier indicación, notificación o instrucción hasta que haya sido debidamente informado por escrito de los cambios correspondientes. El Asesor se esforzará por procesar todas las transacciones de la cuenta de manera oportuna, pero no garantiza ni representa que alguna de dichas transacciones se efectúe el mismo día que se discutió.

8. RESPONSABILIDAD DEL ASESOR.

El Asesor, sujeto a las limitaciones establecidas a continuación y en la medida en que lo permita la ley, actuando de buena fe, no será responsable de ninguna acción, omisión, recomendación/decisión de inversión o pérdida en relación con el presente Contrato, incluyendo, entre otros, la inversión de los Activos, o los actos y/u omisiones de otros profesionales o terceros proveedores de servicios recomendados al Cliente por el Asesor, incluyendo un corredor de bolsa y/o custodio, abogados, contables, agentes de seguros o cualquier otro profesional. Si la(s) Cuenta(s) contiene(n) solo una parte de los activos totales del Cliente, el Asesor solo será responsable de aquellos activos que el Cliente haya designado como objeto de los servicios de gestión de inversiones del Asesor en virtud del presente Contrato, sin tener en cuenta aquellos activos adicionales no designados por el Cliente.

Si, durante la vigencia del presente Contrato, el Asesor adquiere valores individuales específicos para la(s) Cuenta(s) siguiendo las instrucciones del Cliente (es decir, la solicitud de compra fue iniciada únicamente por el Cliente), el Cliente reconoce que el Asesor lo hará solo como un servicio y que el Cliente mantendrá la responsabilidad exclusiva y continua de supervisar todos y cada uno de dichos valores individuales, así como su disposición. En consecuencia, el Cliente reconoce y acepta además que el Asesor no tendrá ninguna responsabilidad por el rendimiento de ninguno de dichos valores, independientemente de si dichos valores se reflejan en los informes trimestrales de la cuenta preparados por el Asesor. Sin embargo, el Asesor podrá seguir incluyendo dichos activos a efectos de determinar la remuneración del Asesor. Además, con respecto a todas y cada una de las cuentas mantenidas por el Cliente con otros profesionales de la inversión o en custodios para los que el Asesor no mantiene autoridad para negociar, el Cliente, y no el Asesor, será el único responsable del rendimiento de la inversión de dichos activos o cuentas. En caso de que el Cliente desee que el Asesor preste servicios de gestión de inversiones con respecto a dichos activos o cuentas, el Cliente podrá contratar al Asesor para que lo haga a cambio de una tarifa adicional e independiente.

El Cliente reconoce que las inversiones conllevan distintos grados de riesgo financiero y que el Asesor no será responsable de ninguna consecuencia financiera adversa para la(s) Cuenta(s) que resulte de cualquier inversión que, en el momento de realizarse, fuera coherente con los objetivos de inversión del Cliente.

El Cliente reconoce y acepta además que el Asesor no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias financieras adversas que se produzcan durante el proceso de transición de la cuenta (es decir, la transferencia de los Activos de los asesores/custodios predecesores del Cliente a la(s) Cuenta(s) que gestionará el Asesor), incluidas, entre otras, las consecuencias adversas derivadas de: (i) los valores adquiridos por el(los) asesor(es) predecesor(es) del Cliente; (ii) la imposibilidad de protegerse o beneficiarse de cualquier evento relacionado con el mercado, incluyendo las correcciones o avances del mercado, o; (iii) cualquier transferencia de cuenta, cierre o cargos o comisiones administrativos impuestos por el corredor de bolsa/custodio anterior.

Las leyes federales o estatales sobre valores imponen responsabilidades en determinadas circunstancias a las personas que actúan de buena fe y, por lo tanto, ninguna parte de lo anterior constituirá una renuncia o limitación de los derechos que el Cliente pueda tener en virtud de las leyes federales o estatales sobre valores, la Ley de seguridad de los ingresos de jubilación de los empleados de 1974 ("ERISA", por sus siglas en inglés) o las normas promulgadas por la Administración de seguridad de los beneficios de los empleados y/o el Departamento de trabajo.

9. APODERADOS.

El Asesor no vota por poder. El CLIENTE será responsable de: (i) dirigir la forma en que se votarán los poderes solicitados por los emisores de valores de los que el CLIENTE es propietario beneficiario, y (ii) realizar todas las elecciones relativas a fusiones, adquisiciones, ofertas públicas de adquisición, procedimientos de quiebra u otros

tipos de eventos relacionados con los Activos.

10. INFORMES.

El Asesor y/o el custodio de la(s) Cuenta(s) podrán proporcionar al Cliente informes periódicos sobre la(s) Cuenta(s). En caso de que el Asesor proporcione informes complementarios sobre la cuenta que incluyan activos sobre los que el Asesor no tiene autoridad discrecional para gestionar inversiones, el Cliente reconoce que dichos informes se proporcionan únicamente a título informativo y no incluyen servicios de gestión, revisión o supervisión de inversiones, ni recomendaciones o asesoramiento en materia de inversiones.

11. RESCISIÓN.

El presente Acuerdo seguirá en vigor hasta que cualquiera de las partes lo rescinda mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación. La rescisión del presente Acuerdo no afectará (i) a la validez de cualquier acción tomada previamente por el Asesor en virtud del presente Acuerdo; (ii) a las responsabilidades u obligaciones de las partes derivadas de transacciones iniciadas antes de la rescisión del presente Acuerdo, ni (iii) a la obligación del Cliente de pagar los honorarios de asesoramiento (prorratados hasta la fecha de rescisión). Tras la rescisión del presente Acuerdo, el Asesor no tendrá ninguna obligación de recomendar o tomar ninguna medida con respecto a los valores, el efectivo u otras inversiones de la(s) Cuenta(s). Pinvest no cobra ninguna comisión por rescisión.

12. CESIÓN.

El presente Acuerdo no podrá ser cedido (en el sentido de la Ley de asesores) por el Cliente ni por el Asesor sin el consentimiento previo de la otra parte. El Cliente reconoce y acepta que las transacciones que no den lugar a un cambio en el control o la gestión efectiva del Asesor no se considerarán una cesión de conformidad con la Norma 202(a) (1)-1 de la Ley de asesores. En caso de que se produzca un cambio pendiente en el control del Asesor que dé lugar a una cesión del presente Acuerdo (tal y como se define dicho término en la Ley de asesores), se notificará por escrito al Cliente dicho hecho. Si el Cliente no se opone por escrito a dicha cesión, se asumirá que el cliente ha dado su consentimiento a la cesión y se seguirán prestando los servicios al cliente en virtud de los términos y condiciones del presente Acuerdo.

13. GESTIÓN NO EXCLUSIVA.

El Asesor, sus directivos, empleados y agentes pueden tener o adoptar posiciones iguales o similares en inversiones específicas para sus propias cuentas o para las cuentas de otros clientes, tal y como lo hace el Asesor con los Activos. El Cliente reconoce y entiende expresamente que el Asesor será libre de prestar asesoramiento de inversión a terceros y que el Asesor no presta sus servicios de gestión de inversiones exclusivamente al Cliente. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato impondrá al Asesor ninguna obligación de comprar o vender, o de recomendar la compra o venta, para la(s) Cuenta(s) de ningún valor que el Asesor, sus directivos, afiliados o empleados puedan comprar o vender por cuenta propia o por cuenta de cualquier otro cliente, si, en opinión razonable del Asesor, dicha inversión no fuera adecuada para la(s) Cuenta(s) o si el Asesor determina que, en el mejor interés de la(s) Cuenta(s), no sería práctico o deseable.

14. FALLECIMIENTO/INCAPACIDAD/INCOMPETENCIA.

El fallecimiento, la incapacidad o la incompetencia del Cliente no darán lugar a la rescisión ni a la modificación de los términos del presente Acuerdo. No obstante, el albacea, tutor, apoderado u otro representante autorizado del Cliente podrá rescindir el presente Acuerdo mediante notificación por escrito al Asesor. El Cliente reconoce que el custodio podrá no permitir ninguna otra transacción en la cuenta hasta que se le haya facilitado toda la documentación requerida.

15. ARBITRAJE.

Sujeto a las condiciones y excepciones que se indican a continuación, y en la medida en que no sea incompatible con la legislación aplicable, en caso de cualquier controversia relacionada con los servicios del Asesor en virtud del presente Acuerdo, tanto el Asesor como el Cliente acuerdan someter la controversia a arbitraje de conformidad con los auspicios y las normas de la Asociación Americana de Arbitraje ("AAA"), siempre que la AAA acepte la jurisdicción. El Asesor y el Cliente entienden que dicho arbitraje será definitivo y vinculante, y que, al aceptar el arbitraje, tanto el Asesor como el Cliente renuncian a sus respectivos derechos de solicitar reparación ante los tribunales, incluyendo el derecho a un juicio con jurado. El Cliente reconoce que tuvo una oportunidad razonable de revisar y considerar esta cláusula de arbitraje antes de la firma del presente Acuerdo. El Cliente reconoce y acepta que, en el caso específico de impago de cualquier parte de los honorarios del Asesor de conformidad con el párrafo 3 del presente Acuerdo, el Asesor, además del recurso de arbitraje mencionado anteriormente, tendrá libertad para ejercer todos los demás recursos legales a su disposición en virtud de la ley, y tendrá derecho al reembolso de los honorarios razonables de los abogados y otros gastos de cobro. **SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO, EL ACUERDO DE ARBITRAJE CONTENIDO EN ESTA SECCIÓN NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA A LOS DERECHOS DEL CLIENTE EN VIRTUD DE LAS LEYES ESTATALES O FEDERALES SOBRE VALORES.**

16. DIVISIBILIDAD.

Cualquier término o disposición del presente Acuerdo que sea inválido o inaplicable en cualquier jurisdicción será, en lo que respecta a dicha jurisdicción, ineficaz en la medida de dicha invalidez o inaplicabilidad, sin que ello invalide o inaplique el resto de los términos o disposiciones del presente Acuerdo ni afecte a la validez o aplicabilidad de cualquiera de los términos o disposiciones del presente Acuerdo en cualquier otra jurisdicción.

17. CONFLICTOS ENTRE CLIENTES.

Si el presente Acuerdo se celebra entre el Asesor y clientes relacionados (es decir, cónyuge, pareja de hecho, etc.), los servicios del Asesor se basarán en los objetivos comunes comunicados al Asesor. El Asesor podrá basarse en las instrucciones de cualquiera de las partes con respecto a los Activos, a menos y hasta que dicha confianza sea revocada por escrito al Asesor. El Asesor no será responsable de ninguna reclamación o daño que resulte de dicha confianza o de cualquier cambio en el estado de la relación entre los clientes.

18. ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Acuerdo constituye el acuerdo íntegro entre las partes. El presente acuerdo sustituye y reemplaza, en su totalidad, todos los acuerdos anteriores relativos a la(s) Cuenta(s) entre el Cliente y el Asesor.

19. MODIFICACIONES.

El Asesor podrá modificar el presente Acuerdo previa notificación por escrito al Cliente. A menos que el Cliente notifique lo contrario al Asesor por escrito, la modificación entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de envío por correo.

20. LEY APLICABLE/JURISDICCIÓN.

Este Acuerdo reemplaza y sustituye, en su totalidad, todos los acuerdos de planificación financiera previos entre las partes. En la medida en que no sea incompatible con la ley aplicable, este Acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Florida. Además, en la medida en que no sea incompatible con la ley aplicable, el lugar (es decir, la ubicación) para la resolución de cualquier disputa o controversia entre el Asesor y el Cliente será Miami-Dade, Florida.

21. ENTREGA ELECTRÓNICA.

El Cliente autoriza al Asesor a enviar, y el Cliente acepta recibir, todas las notificaciones y divulgaciones reglamentarias requeridas por correo electrónico y/o a través del sitio web del custodio o del Asesor, así como toda otra correspondencia del Asesor. El Asesor habrá cumplido todos los requisitos de entrega al enviar dicho documento, divulgación, aviso y/o correspondencia a la última dirección de correo electrónico proporcionada por el Cliente (o al informar al Cliente por correo electrónico de que dicho documento está disponible en el sitio web del Asesor). Nota: Es obligación del Cliente notificar al Asesor, por escrito, cualquier cambio en su dirección de correo electrónico. Hasta que se le notifique, el Asesor se basará en la última dirección de correo electrónico proporcionada. El Cliente reconoce que tiene la capacidad continua de recibir y abrir el correo electrónico estándar y los documentos electrónicos correspondientes. Si, en cualquier momento, la situación de entrega electrónica del Cliente cambia, o el Cliente no puede abrir un documento específico, el Cliente se compromete a notificarlo de inmediato al Asesor para que se pueda abordar y resolver el problema específico. Tenga en cuenta también lo siguiente: Al firmar a continuación, el Cliente exime al Asesor de toda responsabilidad por cualquier reclamación y/o daño de cualquier tipo que resulte de la transmisión electrónica de información por parte del Asesor, siempre que este haya dirigido correctamente la transmisión electrónica al Cliente y/o a otro destinatario previsto.

22. TRANSFERENCIAS BANCARIAS.

El Cliente reconoce que cualquier solicitud por escrito realizada al Asesor para que le ayude en la transferencia de fondos desde la(s) Cuenta(s) no será atendida por el Asesor hasta que este haya confirmado primero la autenticidad de la solicitud con el Cliente.

23. DECLARACIONES/AUTORIDAD.

El Cliente reconoce que tiene toda la autoridad legal necesaria para ejecutar el presente Acuerdo y que no existen gravámenes sobre los Activos. En consecuencia, el Cliente se compromete a notificar inmediatamente por escrito al Asesor en caso de que cualquiera de estas declaraciones sufra algún cambio. El Cliente declara específicamente lo siguiente:

- a. Si el Cliente es una persona física: (i) el Cliente es mayor de edad y tiene capacidad legal; (ii) tiene plena autoridad y poder para contratar al Asesor; (iii) la celebración del presente Contrato no infringirá ninguna ley u obligación aplicable al Cliente, y; (iv) el Cliente es propietario de los Activos, sin restricciones.
- b. Si el Cliente es: (i) un participante o beneficiario de un Plan sujeto al Título I de la ERISA o descrito en la sección 4975(e)(1)(A) del Código, con autoridad para dirigir la inversión de los activos de su cuenta del Plan o para recibir una distribución; (ii) el propietario beneficiario de una cuenta IRA que actúa en nombre de la IRA, o; (iii) un fiduciario minorista con respecto a un plan sujeto al Título I de la ERISA o descrito en la sección 4975(e) (1)(A) del Código, entonces el Asesor declara que él y sus representantes asesores de inversión son fiduciarios en virtud de la ERISA o el Código, o ambos, con respecto a cualquier asesoramiento de inversión proporcionado por el Asesor o sus representantes asesores de inversión o con respecto a cualquier recomendación de inversión relacionada con un Plan (tal y como se define a continuación) o una cuenta de participante o beneficiario.
- c. Si el Cliente es una entidad: (i) está válidamente constituida con arreglo a las leyes de las jurisdicciones aplicables; (ii) tiene plena autoridad y facultad para contratar al Asesor; (iii) la ejecución del presente Contrato no infringirá ninguna ley u obligación aplicable al Cliente, y; (iv) el Cliente es propietario de los Activos sin restricción alguna; y
- d. Si el Cliente es un plan de jubilación ("Plan") organizado en virtud de la "ERISA", el Asesor declara que es un fiduciario de inversiones registrado en virtud de la Ley de Asesores y el Plan declara que está válidamente organizado y es el propietario beneficiario de los Activos. El Plan reconoce que los servicios del Asesor se limitarán a la gestión de los Activos y no incluirán servicios jurídicos, contables ni de administración del plan (a menos que el Asesor acepte expresamente, por escrito, prestar servicios de administración del plan). Salvo que se indique lo contrario en el presente Acuerdo, la única fuente de remuneración del Asesor en virtud del presente Acuerdo será la comisión que le abone el Plan. El Plan declara además que se han facilitado al Asesor copias fieles y completas de todos los documentos que establecen y rigen el Plan y que acreditan la autoridad del Plan para contratar al Asesor. El Plan facilitará sin demora al Asesor cualquier modificación y acuerda además que, si alguna modificación afecta a los derechos u obligaciones del Asesor, dicha modificación no será vinculante para el Asesor hasta que esté la acepte por escrito. Si los Activos contienen solo una parte de las inversiones de los activos del Plan, el Plan entiende que el Asesor no tendrá ninguna responsabilidad por la diversificación de todos los activos del Plan, y que el Asesor no tendrá ningún deber, responsabilidad u obligación por las inversiones del Plan que no formen parte de los Activos. El Asesor es responsable de votar todas las delegaciones de voto según el párrafo 9 anterior.

ACUSE DE RECIBO DE DOCUMENTOS INFORMATIVOS IMPORTANTES

Formulario ADV Parte 2A, Parte 2B y Formulario CRS. Por la presente, el Cliente acusa recibo de una copia del Formulario ADV 2A ("Folleto informativo") del Asesor, del Formulario ADV 2B ("Suplemento(s) del folleto") para el personal del Asesor que presta servicios de asesoramiento al Cliente y del Formulario CRS. El Folleto informativo describe el alcance de los servicios del Asesor, las comisiones y cualquier conflicto de intereses correspondiente. El/los Suplemento(s) del folleto proporciona(n) información sobre los antecedentes y las cualificaciones del personal asesor. El Cliente reconoce además que tuvo una oportunidad razonable para revisar dichos formularios y discutir su contenido con los profesionales de su elección, antes de la firma del presente Contrato.

Aviso de privacidad. El Cliente reconoce haber recibido previamente el Aviso de privacidad del Asesor.

EN FE DE LO CUAL, el Cliente y el Asesor firman el presente Acuerdo en el día, mes y año indicados al principio del mismo.

Por el Cliente

Por el Asesor

Firma

Firma

Nombre: _____

Nombre: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

FORMULARIO DE LA CUENTA DE ACCIONISTA CUSTODIO

Fecha del contrato de asesoramiento de inversión: _____

Titular(es) de la cuenta: _____

El cliente designa por la presente al siguiente como custodio de la cuenta:

CUENTA DE CUSTODIA 1:

Custodio: _____ Número de cuenta _____

Titular(es) de la cuenta: _____ Fecha agregada: _____

CUENTA DE CUSTODIA 2:

Custodio: _____ Número de cuenta _____

Titular(es) de la cuenta: _____ Fecha agregada: _____

CUENTA DE CUSTODIA 3:

Custodio: _____ Número de cuenta _____

Titular(es) de la cuenta: _____ Fecha agregada: _____

INICIALES DEL CLIENTE: _____

Renuncia de responsabilidad:

La traducción publicada en este documento se proporciona únicamente como una **cortesía para la conveniencia del usuario** y con fines informativos. En caso de cualquier discrepancia, diferencia de interpretación, servicio, obligación o término legal, **la versión original del documento en idioma inglés prevalecerá y será la única legalmente válida y vinculante.**

La traducción no sustituye al documento original ni constituye asesoría legal, financiera o contractual.